



sector privado, las cuales podrán ejecutar proyectos, actividades de capacitación, asesorías, estudios, y cualquier otra acción de naturaleza similar.

5.- A fin de dar mayor eficacia a las acciones conducentes a la materialización de los objetivos y fines del Programa, la Subsecretaría del Trabajo podrá contratar todo tipo de estudios, encuestas y evaluaciones, con cargo a los recursos asignados al Programa, gastos que no podrán exceder del 5% del presupuesto del Programa.

6.- La participación de entidades y organismos privados, en la ejecución de las diversas líneas de acción ya señaladas, se realizará previa aprobación de los respectivos proyectos presentados, por parte de la Subsecretaría del Trabajo, evaluando principalmente su impacto en el diálogo social, y se materializará a través de un convenio a suscribir entre la Subsecretaría del Trabajo y la entidad correspondiente.

7.- El Programa operará mediante la destinación de fondos para actividades a ejecutar por organismos y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a las normas que sean confeccionadas para regular su selección y contratación, privilegiando los procedimientos que promuevan la participación y transparencia en la asignación de los recursos.

8.- La transferencia de recursos a ejecutores estará predecida de la correspondiente inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que para estos efectos mantiene la Subsecretaría del Trabajo, de conformidad a lo establecido en la ley Nº 19.862.

9.- El presupuesto asignado al Programa podrá destinarse al desarrollo de actividades institucionales relacionadas con el desarrollo e implementación de las instancias de diálogo social en el país.

Para dicho efecto podrán recepcionarse aportes y/o recursos adicionales mediante convenios marco intersectoriales, de colaboración entre organismos del sector público y/u organismos internacionales, los cuales serán administrados por la Subsecretaría del Trabajo de conformidad a este reglamento.

10.- El procedimiento y las modalidades a que estarán afectos la ejecución de los programas y proyectos comprendidos en las líneas de acción señaladas en el punto tercero del presente decreto, así como también los aportes adicionales señalados en el numeral anterior, serán establecidos en los convenios de colaboración que se celebren al efecto por la Subsecretaría del Trabajo aprobados mediante resolución de la misma.

11.- El programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2005.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Yerko Ljubetic Godoy, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio de Salud

(Resoluciones)

FIJA LAS METODOLOGIAS DE CARACTERIZACION DE RESIDUOS PELIGROSOS

Núm. 292 exenta.- Santiago, 31 de mayo de 2005.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 5 del D.S. Nº 148/2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, en cuanto encomienda a esta Secretaría de Estado el establecimiento de las metodologías de determinación de características de peligrosidad de los residuos; en el decreto ley Nº 2.763, de 1979 modificado por la ley Nº 19.937; en el DFL Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575; en el artículo 25 del decreto supremo Nº 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, y en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

Considerando:

1º Que la entrada en vigencia del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, según se dispone en el artículo 93 del citado D.S. Nº 148/93, se verificará con fecha 16 de junio de 2005, siendo necesario para esa fecha contar con las metodologías oficiales para la determinación de características de peligrosidad;

2º Que los laboratorios que presten servicios de determinación de características de peligrosidad deben contar con su respectiva acreditación, basada en la Norma Chilena Oficial

NCh-ISO17025.Of2001 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, ante un organismo acreditador reconocido.

3º Que, por lo expuesto, vengo en dictar la siguiente

R e s o l u c i ó n:

1º. Fíjase, como metodologías de determinación de características de peligrosidad de los residuos, para la aplicación del Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, las siguientes:

- Método para determinar Punto de Inflamación: Copa Cerrada Setaflash EPA-1020.
- Método para determinar Punto de Inflamación: Copa Cerrada Pensky-Martens EPA-1010.
- Método para determinar la Corrosividad: Tasa de Corrosión EPA-1110A.
- Método para determinar la característica de toxicidad por lixiviación: Test TCLP EPA-1311.

2º. El texto completo de las metodologías antes referidas, se encuentran en documentos anexos a la presente resolución, los que se entenderán formar parte de ésta, y su edición será autorizada por el Ministerio de Salud. Adicionalmente estos documentos estarán a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio de Salud (www.minsal.cl).

3º. Remítase un ejemplar de las citadas metodologías a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, junto con una copia de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pedro García Aspíllaga, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Cecilia Villavicencio Rosas, Subsecretaria de Salud Pública.

LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO “VERIFICACION DEL COSTO ESPERADO POR BENEFICIARIO DEL CONJUNTO PRIORIZADO DE PROBLEMAS DE SALUD CON GARANTIAS EXPLICITAS”

Núm. 311 exenta.- Santiago, 2 de junio de 2005.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.966; en el decreto ley Nº 2.763 de 1979; en el decreto Nº 136 de 2005, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la resolución afecta Nº 44, de 10 de mayo de 2005, del Ministerio de Salud; en la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

Considerando:

La necesidad de dar cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 16 de ley Nº 19.966, el Ministerio de Salud requiere llamar a propuesta pública para encomendar la realización del estudio denominado “Verificación del Costo Esperado por Beneficiario del Conjunto Priorizado de Problemas de Salud con Garantías Explícitas”.

R e s o l u c i ó n:

1º. Llámese a licitación pública para la realización del Estudio denominado “Verificación del Costo Esperado por Beneficiario del Conjunto Priorizado de Problemas de Salud con Garantías Explícitas”, regulada por bases aprobadas por resolución afecta Nº 44 de 2005, del Ministerio de Salud, mediante las publicaciones indicadas en los resuelvos Nº 2 y Nº 3. Las Bases que rigen la presente licitación podrán ser retiradas sin costo para los interesados en la Oficina de Partes del Ministerio de Salud, ubicada en calle Mac-Iver Nº 541, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, y también se encontrarán disponibles en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración (Portal web de Chilecompra, sitio <http://www.chilecompra.cl>).

2º. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, el diario “El Mercurio” y en el sitio www.emol.com

3º. Publíquese la presente resolución y la resolución afecta Nº 44 de 2005, del Ministerio de Salud, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Anótese y comuníquese.- Cecilia Villavicencio Rosas, Subsecretaria de Salud Pública.



OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

PROMULGA LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE SANTIAGO VIGENTE PARA LA COMUNA DE INDEPENDENCIA EN EL SECTOR AV. INDEPENDENCIA, CALLE OLIVOS, AV. LA PAZ Y CALLE SANTOS DUMONT

Independencia, 31 de mayo de 2005.- La alcaldía decretó hoy:

Núm. 612 exento.- Vistos y teniendo presente: La Sesión Extraordinaria Nº 47 realizada el lunes 21 de Julio de 2003, donde el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Nº 343 y por la unanimidad de sus miembros, acordó iniciar el proceso a seguir para el Estudio y Aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal en el cuadrante Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont.

- El aviso en el diario La Cuarta del día domingo 04 de enero de 2004 donde se cita a Audiencia Pública para el día martes 06 de enero de 2004 a las 19:00 horas, a los vecinos del sector comprendido por Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont, para conocer el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal en ese sector de la Comuna de Independencia.

- Certificado del Secretario Municipal de Independencia de fecha 07 de enero de 2004 que certifica que se realizó la primera audiencia pública con los vecinos interesados en la modificación del Plan Regulador Comunal en el sector comprendido por Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont.

- Certificado del Secretario Municipal de Independencia de fecha 23 de enero de 2004 que certifica que con fecha 22 de enero de 2004, se realizó la Sesión con el Cescos de Independencia para informarles de la Modificación del Plan Regulador Comunal en el sector comprendido por Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont.

- Primer aviso publicado en el diario La Cuarta de fecha sábado 24 de enero de 2004 donde se pone en conocimiento de la modificación del Plan Regulador Comunal en el sector comprendido por Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont, y que será expuesta, dicha modificación, desde el día martes 27 de enero de 2004 y por un plazo de 30 días corridos.

- Segundo aviso en el diario La Cuarta del día 26 de enero de 2004, donde se pone en conocimiento de la modificación del Plan Regulador Comunal en el sector comprendido por Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont, que se expone al público desde el martes 27 de enero de 2004 por un plazo de 30 días corridos.

- Certificado del Secretario Municipal de Independencia de fecha 25 de febrero de 2004 que certifica que se cumplieron los 30 días de exposición a la comunidad de la modificación del Plan Regulador Comunal en el sector comprendido por Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont.

- Oficio Nº 1626/2004 de fecha 26 de julio de 2004, del Director Regional Conama, Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente, ingresado a la Municipalidad de Independencia mediante ingreso Nº 998 de fecha 05 de agosto de 2004, que acompaña resolución exenta Nº 256/2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, de fecha 22 de julio de 2004 que certifica que la Modificación del Plan Regulador Comunal en el sector comprendido por Av. Independencia, calle Olivos, Av. La Paz y calle Santos Dumont, no requiere de permisos ambientales sectoriales que se señalan en el Título VII del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y que no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señaladas en el Artículo 11 de la Ley Nº 19.300.

- Carta del Gerente Zona Mapocho de la Empresa Aguas Andinas de fecha 02 de febrero de 2004, que informa que dicha Empresa tiene considerado en su Plan de Desarrollo, las densidades máximas fijadas por los Planes Reguladores vi-